



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00067-00
Clase	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Karina Castellanos Flórez
Demandado	Anderson Fabián Angarita Carrero

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, se *admite* la sustitución de poder hecha por la abogada en formación estudiante del consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona DAYANA KATERIN RUIZ FIGUEROA al también abogado en formación, calidad debidamente acreditada PHELLIPE ANDRÉS PEÑA PABÓN y reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante.

Sería el caso estudiar la viabilidad de efectuar el cómputo de términos al demandado conforme a la constancia de notificación allegada por el mencionado Apoderado, si no se observara que no se allegó el escrito de notificación que le fue enviada junto con los anexos que aportó como prueba, para constatar que fue realizada en debida forma en los términos ordenados en auto del 28 de junio de 2022.

Tampoco se observa anotación por parte de la Oficina Postal que haya procedido conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, numeral 4º, inciso 2º, en cuanto a que habiendo sido rehusada la notificación, la haya dejado en el lugar.

Por lo tanto, se *requiere* para que en el término de la distancia aporte dichos documentos.

De no contar con los mismos, proceder conforme a lo indicado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **18 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 065, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed21638f611004366bd93c6670829064e4bd964d206ed310471ed1d09063b85**

Documento generado en 15/07/2022 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>